

Villa para cubrir sus respectivas cargas mediante
 á que quanto contribucion segian en la época
 de la Rebelion los han sostenido con sus pro-
 pios caudales, y aun á mayor abundancia en la
 necesidad de hacer mayores sacrificios por los
 apuros de la Nación, y por que se vio en
 Villa con motivo de su inmediacion á las Andes.
 bucio de padecer por el Enemigo, permitiendo en la
 precision de sus vecinos de pagar las Contribu-
 ciones en sus respectivos términos por muchos años
 propados, no obstante todo y apuras de que por
 lo mismo habiéndose unido los Vigeros de este Pae-
 s, para cumplir en el modo adaptable con
 el explicado se entregó en la manera antes qua-
 dorá á un Verdadero, manifestando á la Real y Po-
 sea beneficiar aquel contenido á cada Villa por
 via de arbitrio de competente facultad para
 sustentar algunos pedagos de Monte á propósito
 para apropiarlos de Maderas necesarias á fa-
 brica de Carbón, encendiendo aquella á los Indios
 que basten, para que con su respectiva cuota cubri-
 esto el desfalte del explicado fondo, y sin per-
 juicio de estar á lo que resultó el Supremo
 Consejo, á cuyo fin con el correspondiente finis
 se emitieron testimonios literales de que acordado al
 referido Sr. Subdelegado á la efecto que otra
 prevenido.

Con lo que se condujo en Ayuntamiento

